

fjvg

C.A. de Santiago

Las

Santiago, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

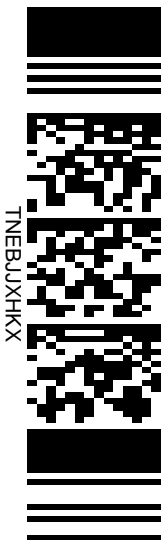
Al folio 19:

Visto y teniendo presente:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en el artículo 49 del Código Civil y en el numerando sexto, párrafo segundo, del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales, y habiéndose deducido el recurso de apelación al sexto día, contado desde la notificación por el estado diario de la sentencia que se pretende impugnar, **se le declara inadmisibile**, por extemporáneo.

Archívese.

N°Protección-97289-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Omar Antonio Astudillo C., Elsa Barrientos G. Santiago, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a catorce de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>